

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO AMERB 01-2016 MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2571 DE 2016 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 ENE. 2017

R. EX. N° 316

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas Gracilarias, del Sector Playa Changa de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 14.482, de fecha 05 de diciembre de 2016, visado por Abimar Consultores Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 01/2017, de fecha 13 de enero de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 564 de 2003, N° 1109 de 2006 y N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2141 de 2004, N° 1614 de 2005, N° 1481 de 2006, N° 293 de 2009, N° 620 y N° 1869, ambas de 2011, N° 1936 y N° 1967, ambas de 2013, N° 3141 de 2014, N° 638 de 2015, N° 746 y N° 2571, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 2571 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo **Playa Changa, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 564 de 2003, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 1109 de 2006 y por el artículo 6° del Decreto Exento N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas Gracilarias, del Sector Playa Changa de Coquimbo.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción del recurso pelillo **Gracilaria chilensis**, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 01/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2571 de 2016 de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Playa Changa, IV Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas Gracilarias, del Sector Playa Changa de Coquimbo, R.U.T. N° 72.352.800-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1071 de fecha 15 de julio de 2002, con domicilio en Playa Changa s/n, comuna de Coquimbo, provincia del Elqui, IV Región, en el sentido de autorizar una cuota de 3.500 kilogramos de alga húmeda del recurso pelillo **Gracilaria chilensis**, mediante la extracción de la parte superior del alga dejando talos de 40 centímetros de largo adheridos al sustrato (método de una o dos manos).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 01 de 2017, al peticionario.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



*nl*  
NLI/OLT/olt



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)